

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 66 -2023-GRA/GR

Huaraz, 26 JUL 2023

VISTO:

El memorándum N°1828-2023-GRA/SG, de fecha 01 de junio de 2023; Memorándum N°1875-2023-GRA/SG, de fecha 08 de junio de 2023; Informe N° 43-2023-GRA/PJ, de fecha 09 de junio de 2023; Memorándum N° 1954-2023-GRA/SG, de fecha 14 de junio de 2023; Carta N° 020 - 2023- M&L DISTRIBUIDORA E INVERSIONES GENERALES SAC, de fecha 31 de mayo de 2023; Memorándum N°1955-2023-GRA/SG, de fecha 14 de junio de 2023; Memorándum N°1987-2023-GRA/GRAD/SGAYSG, de fecha 23 de junio de 2023; Memorándum N°2023-2023-GRA/GRAD, de fecha 28 de junio de 2023; Informe Legal N° 322-2023-GRA/GRAJ, de fecha 10 de julio de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1323-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 26 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, que en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0125-2022-GRA/CS-1, Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de desarrollo productivo para el cultivo de durazno en las Provincias de Yungay, Carhuaz y Huari, Departamento de Ancash", con CUI 2544932, no se habría respetado las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, vulnerando los principios de transparencia, libre concurrencia y trato justo e igualitario, siendo estas transgresiones, causal de Nulidad de Oficio, la cual deberá retrotraerse dicho proceso de selección hasta la etapa de evaluación y calificación.

Que, con Informe Legal N° 221-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite Opinión Legal recomendando el inicio del procedimiento de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0125-2022-GRA/CS-1, Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de desarrollo productivo para el cultivo de durazno en las Provincias de Yungay, Carhuaz y Huari, Departamento de Ancash", con CUI 2544932, a cargo del Titular de la Entidad, debiendo de correr traslado a la parte involucrada dentro del plazo de cinco (05) días para que haga su descargo correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

:0166

Que, con Memorándum N° 1828-2023-GRA/SG, de fecha 01 de Junio de 2023, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, remite copia fedatada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GRA/GR, que declara INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 125-2022-GRA/CS-1, Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento del servicio de desarrollo productivo para el cultivo de durazno en las Provincias de Yungay, Carhuaz y Huari, Departamento de Ancash"*, con CUI 2544932;

Que, con Memorándum N° 1875-2023-GRA/SG, de fecha 06 de junio de 2023, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, solicita con carácter de urgente al encargado de la Unidad Funcional y Trámite Documentario y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ancash, informe si la Empresa M&L DISTRIBUIDORA E INVERSIONES GENERALES SAC, o su representante QUIROZ CASAS ANA MARIBEL, ha presentado o ingresado por la Mesa de partes física y/o virtual descargo o documento alguno durante el periodo de 01 al 07 de junio del presente;

Que, con Informe N° 43-2023-GRA/PJ, de fecha 12 de junio de 2023, el encargado de la Unidad Funcional y Trámite Documentario y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ancash, comunica al Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, que realizada la búsqueda en trámite documentario y atención al ciudadano, que la señora QUIROZ CASAS ANA MARIBEL, representante de M&L DISTRIBUIDORA E INVERSIONES GENERALES SAC, no ha presentado ningún documento a través de mesa de partes física y virtual del Gobierno Regional de Ancash, durante el periodo de 01 al 07 de junio del presente año;

Que, con Memorándum N° 1954-2023-GRA/SG, de fecha 14 de junio de 2023, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, remite información a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, referente a la notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GRA/GR; y que habiendo cumplido el plazo, devuelve con todos sus actuados con la finalidad de proseguir con el trámite que le corresponde, precisando que dentro del plazo establecido para que el Proveedor formule su descargos, éste no ha efectuado, conforme queda corroborado con el Informe N° 43-2023-GRA/PJ, de fecha 12 de junio de 2023, emitida por el encargado de la Unidad Funcional y Trámite Documentario y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Carta N°020-2023 M&L DISTRIBUIDORA E INVERSIONES GENERALES SAC, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerente General de la Citada Empresa remite respuesta a la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GRA/GR, allanándose al proceso de nulidad, aclarando que el Comité de Selección evaluó en función a su criterio la calificación del personal clave propuesto, asimismo que la experiencia presentada por el postor con código N° 2425499, es real, solicitando que se verifique con la finalidad de evitar suspicacias; siendo remitida dicha Carta por el Secretario General, con Memorándum N° 1955-2023-GRA/SG, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, para su atención.

Que, con Informe N° 1987-2023-GRA/GRAD/SGAYSG, de fecha 23 de junio de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, que mediante Carta N° 020-2023 M&L DISTRIBUIDORA E INVERSIONES GENERALES SAC, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerente General de la Citada



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUN. 2023  
JOJO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

Empresa, remite respuesta a la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GRA/GR, encontrándose fuera del plazo establecido, solicitando la Opinión Legal respecto al caso, siendo ésta derivada con Memorandum N° 2023-2023-GRA/GRAD, de fecha 28 de junio de 2023, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para el respectivo informe y opinión legal.

Que, la Gerencia Regional de Administración, solicita Opinión Legal en virtud de lo indicado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en su Informe N° 1323-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 26 de abril de 2023, del cual puede extraerse lo siguiente:

➤ *El comité de selección no calificó, ni evaluó la experiencia del personal clave.*

- **Jefe de proyecto:**

**Según las bases integradas mencionan: experiencia profesional mínima de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como jefe de proyectos y/o Jefe de Estudio y/o residente y/o formulador de estudios de pre inversión y/o experiencia técnicos y/o estudios definitivos en servicio de consultorias de obras similares y/o afines.**

*El personal clave propuesto por el postor, como Jefe de Proyecto, no cumple con la experiencia mínima de dos (02) años, solicitadas en las bases integradas del proceso de selección. Solo presenta la elaboración de perfiles de proyectos en general, que no guardan relación con el objeto de la contratación, también presenta constancias y certificados de trabajo como Jefe de la Unidad Formuladora, experiencia que no tiene nada que ver con lo solicitado.*

- **Especialista en Costos, Metrados, Presupuesto y Planos:**

**Según las bases integradas se menciona: experiencia profesional mínima de un (01) año, computado desde la obtención de la colegiatura, como especialista en costos y presupuestos, en la elaboración de estudios en general y/o Afines.**

*El personal propuesto por el postor, como especialista en costos y presupuesto, no cumple con la experiencia mínima de un (01) año, solicitada en las bases integradas del proceso de selección, solo presenta constancias y certificados donde no mencionan la especialidad solicitada.*

- **Documentos que acreditan la experiencia del postor:**

**El postor ganador presenta un contrato privado de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento de las capacidades para la prestación del servicio de apoyo a la cadena productiva de camote, a los productores de Quilmana, San Luls, Cerro Azul, Imperial, Nuevo Imperial, San Vicente, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima," con Código Único N° 425499, suscrita entre la Empresa Inversiones & proyectos Generales del Valle EIRL y de la otra parte la Empresa M&L Distribuidora E Inversiones Generales SAC.**

*Se ha realizado la búsqueda del Código Único 425499, que se menciona en el contrato, pero no existe dicho proyecto de inversión del INVIERTE.*

➤ *Asimismo, menciona que los contratos presentados provienen del ámbito privado y son divergentes con el funcionamiento de una consultoría de obra (elaboración de expediente técnico de obra), ejecutada para el rubro público, toda vez que esta no se encuentra sujeta a las mismas condiciones y procedimientos de ejecución del servicio a que se refiere a una elaboración de expediente técnico de obra del ámbito público.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 JUL 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

- *Precisa además que en virtud a ello, las actuaciones del comité de selección deben estar orientadas a satisfacer el interés público y este debe tener como fin, obtener la oferta más ventajosa para ello, teniendo un enfoque basado en los principios que rigen las Contrataciones del Estado y lo descrito en el Art. 1° de la Ley, que priorizan la ejecución del servicio de manera eficaz y eficiente (Según el principio de eficacia y eficiencia), a fin de salvaguardar el interés público y evitar deficiencias en la ejecución del servicio por no contar con las capacidades suficientes del prestador.*

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0125-2022-GR/CS-1, Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento del servicio de desarrollo productivo para el cultivo de durazno en las Provincias de Yungay, Carhuaz y Huari, Departamento de Ancash"*, con CUI 2544932, por no haberse respetado las Bases Estándar aprobadas por el OSCE;

Que, al respecto, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*; y por su parte, el literal k) del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"*;

Que, asimismo, en el numeral 46.1, de la misma normativa señala que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la citada Ley, establece que: *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"*; y el numeral 44.1 establece que las causales de nulidad del procedimiento de selección son: *"(...) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)"*; norma en concordancia con la cual, el numeral 128.2 del Reglamento establece que: *"Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles"*;

Que, el numeral 64.6. del mismo marco normativo, establece que: *"Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de"*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL 2023

EODORICO RODRIGUEZ FLORES  
FEDATARIO

la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”;

Que, en el presente caso, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, en su Informe N° 1323-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 26 de Abril de 2023, solicita la Nulidad de Oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 125-2022-GRA/CS-1, al no resultar procedente disponerse la conservación de los actos viciados, por ser trascendentes e insubsanables; así como también deberá efectuarse el deslinde de responsabilidades por haberse contravenido a las normas legales, debido a que no se han respetado las bases estándar aprobadas por el OSCE, suprimiéndose en cuanto a la experiencia del postor, vulnerándose los principios de transparencia, libre concurrencia y trato justo e igualitario;

Que, para convocar al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 125-2022-GRA/CS-1 Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del servicio de desarrollo productivo para el cultivo de durazno en las Provincias de Yungay, Carhuaz y Huari, Departamento de Ancash”, con CUI 2544932, se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, por no haberse respetado las Bases Estándar y el TDR aprobado por el OSCE, requisitos cuya inobservancia en el presente caso ha quedado debidamente evidenciada.

Que, respecto al indicado procedimiento de selección, se contravino la normatividad legal aplicable, en el orden siguiente:

- El numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del consentimiento del otorgamiento de la buena pro.
- El numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de la Nulidad por haberse perfeccionado en contravención con el art. 11.
- El artículo 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Las Bases Integradas.

Que, habiéndose corrido el traslado de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GRA/GR, de fecha 25 de Mayo de 2023, a M&L DISTRIBUIDORA E INVERSIONES GENERALES SAC, mediante la cual se dispuso el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio; la misma que no obstante haber sido debidamente notificada, no ha efectuado reclamo ni impugnación alguna dentro del plazo establecido; teniendo en consideración que la Carta N° 020-2023 M&L DISTRIBUIDORA E INVERSIONES GENERALES SAC, presentada con fecha 09 de junio de 2023, se encuentra fuera de plazo; por lo tanto, ésta no amerita pronunciamiento alguno, y en virtud del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley, y el numeral 128.2 del Reglamento, corresponde declarar de Oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0125-2022-GRA/CS-1, Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión Pública

GOBIERNO REGIONAL DE ANCA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

denominado: *"Mejoramiento del servicio de desarrollo productivo para el cultivo de durazno en las Provincias de Yungay, Carhuaz y Huari, Departamento de Ancash"*, con CUI 2544932, por haberse transgredido normas legales en materia de Contrataciones del Estado; debiéndose retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de Evaluación y Calificación de ofertas, previa verificación y revaluación de los términos de referencia;

Que, así mismo y por las mismas razones antes anotadas, deberá remitirse copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del PAD, a fin de establecerse las responsabilidades administrativas correspondientes, contra los que resulten responsables, por los hechos que motivaron la declaración de Nulidad de Oficio;

Que, finalmente, mediante el Informe N° 322-2023-GRA/GRAJ, de fecha 10 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina y recomienda declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0125-2022-GRA/CS-1, Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Desarrollo Productivo para el Cultivo de Durazno en las Provincias de Yungay, Carhuaz y Huari, Departamento de Ancash"*, con CUI 2544932;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0125-2022-GRA/CS-1, Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Desarrollo Productivo para el Cultivo de Durazno en las Provincias de Yungay, Carhuaz y Huari, Departamento de Ancash"*, con CUI 2544932; en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento de selección anulado hasta la etapa de Evaluación y Calificación, previa verificación y revaluación de los términos de referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** copia de la presente resolución M&L DISTRIBUIDORA E INVERSIONES GENERALES SAC, para los fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario -PAD del Gobierno Regional de Ancash, a fin de establecerse la responsabilidad administrativa correspondiente, por los hechos que motivan la declaración de Nulidad de Oficio.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

26 JUL. 2023  
6  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO